

**FONDO PARA EL MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL  
SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS  
ESTATALES**

(Distribución por la fórmula CUPIA con participación de la SEP y ANUIES)

**CONSIDERANDO**

- Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública (SEP) juzga necesario continuar avanzando hacia el establecimiento de un modelo de financiamiento que trascienda la asignación inercial, tome en cuenta el desempeño institucional y estimule la mejora continua de la calidad de los servicios educativos;
- Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012:
  - incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, —COPAES—);
  - aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
  - alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y
  - lograr que 100 por ciento de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

Si bien algunas de estas metas e indicadores ya fueron alcanzados a la fecha por un gran número de Universidades Públicas Estatales (UPES), es necesario mantener el rumbo para su total cumplimiento;

- Que la SEP y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) convinieron un modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño, el cual se aplicó por vez primera en el 2006;
- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 incluye un monto de \$1,300'000,000.00 (Un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales (Distribución por la fórmula CUPIA, con participación de la SEP y ANUIES), con el propósito de que estos recursos

incidan en la ampliación de la cobertura y la mejora de la calidad de la educación superior.

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS**

1. El modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño de las UPES se determina con la fórmula CUPIA, que considera indicadores de docencia e investigación y criterios para fijar el subsidio a dichas funciones.
2. Los criterios para el subsidio a la docencia son, entre otros: ponderación diferenciada por el nivel educativo, diferenciación por tipo de programa de estudios, consideración de la eficiencia terminal y factores de calidad como son la proporción de la matrícula tanto de los programas evaluables de técnico superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—), como de los programas de posgrado pertenecientes al Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT.
3. Los criterios para el subsidio a la investigación se sustentan en los indicadores relacionados con la capacidad probada de la institución en este rubro. Éstos son, entre otros, la proporción del profesorado de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), y la perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
4. Para aplicar el modelo de asignación adicional al subsidio federal basado en el desempeño de las UPES, las Instituciones participantes deberán entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) los indicadores de matrícula desagregada por nivel y por programa educativo correspondiente al ciclo escolar 2008-2009. Sólo se considerará la matrícula asociada a programas del nivel bachillerato y la del tipo de educación superior (técnico superior universitario, licenciatura y posgrado) en todas las modalidades.
5. En concordancia con el artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las instituciones de educación superior están obligadas a la práctica de la auditoría externa de su matrícula y deberán proporcionar los resultados de ésta en el formato y de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.

6. Para efectos de la aplicación de los indicadores asociados a factores de calidad e investigación, se tomarán los datos vigentes al 31 de enero de 2010.
7. Las UPES deberán presentar la información correspondiente en la DGESU a más tardar el día 19 de marzo de 2010 en dos tantos impresos y archivo electrónico. No se recibirán proyectos o información presentada de manera extemporánea.
8. La SES, en coordinación con la ANUIES, validará la información proporcionada por las instituciones participantes y realizará las corridas con la fórmula CUPIA para determinar la asignación de los recursos.
9. El proceso de asignación y liberación de recursos será revisado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la SES.
10. Las UPES deberán aplicar los recursos para el mejoramiento de la educación superior en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio que celebre con la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
11. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones participantes deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
12. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2008 y 2009, y presentar una impresión de las pantallas de la página Web que acredite la existencia de esos informes.
13. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
14. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de cada institución participante, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP

podrá gestionar que las instituciones participantes sean auditadas externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.

15. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
16. La asignación de recursos será publicada en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F a 29 de enero de 2010